

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de legalización de depósito de tierras en zona de policía en el municipio de Santa María de Cayón, expediente número E-A/39/04476.

Peticionario: Don Luis Vélez Carriles.
NIF: 13586392-Q.
Domicilio: Barrio Bascoña, 39694 Lloreda, Santa María de Cayón (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Parayas o Suscuaja.
Punto de emplazamiento: Lloreda.
Término municipal y provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de legalización de un depósito de tierras en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Parayas o Suscuaja, en Lloreda, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera número 1-2.º, 39071 de Santander.

Santander, 7 de junio de 2002.–El secretario general, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
02/7321

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Suances, expediente número E-A/39/04523.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionaria: Doña María Teresa Iglesias Rodríguez.
NIF número; 13868263-E.
Nombre del río o corriente: Manantiales El Coterón y El Santolín.
Caudal solicitado: 0,019 litros/segundo.
Punto de emplazamiento: Tagle.
Término municipal y provincia: Suances (Cantabria).
Destino: Usos domésticos de dos viviendas.

Breve descripción de las obras y finalidad: La toma de los manantiales se realizará mediante dos arquetas de captación de las que se partirán sendas tuberías de polietileno de 5 centímetros de diámetro y 145 metros de longitud la del manatíal El Coterón, y 0,50 metros las del manantíal El Santolín, conduciéndose las aguas en ambos casos a un depósito de 4 metros cúbicos.

La distribución del agua a las viviendas se efectuará mediante una bomba de elevación, que impulsará las aguas a través de una goma de polietileno de unos 44 metros de longitud; en dicho recorrido se colocará una arqueta de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Suances, o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expe-

diente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera número 1-2.º, 39071 de Santander.

Santander, 4 de junio de 2002.–El secretario general, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
02/7456

7.5 VARIOS

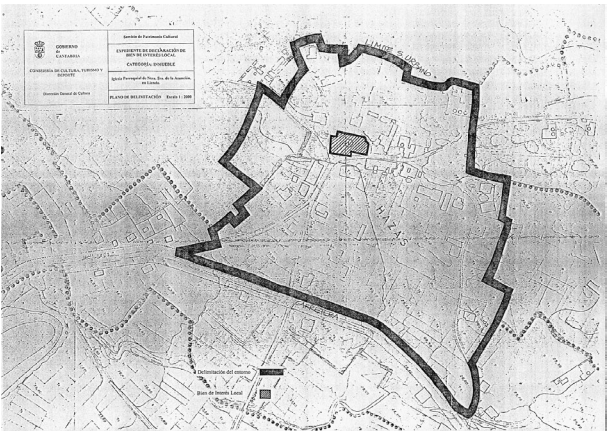
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 116, de 18 de junio de 2002, de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble de la Iglesia Parroquial de Liendo.

Adjunto se remite, para su publicación en el BOC el plano omitido en la resolución de 7 de junio de 2002, por la que se declara Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble, la Iglesia Parroquial de Liendo, en el término municipal de Liendo, en el BOC, número 116, de 18 de junio.

Santander, 18 de junio de 2000.–El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte, Alejandro Gállego Cuevas.



02/7895

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Casona de La Sierra», en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2002, en el que se desestima la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la «Casona de La Sierra», en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo, por no reunir méritos histórico-artísticos suficientes, y se ordena que, por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se proceda a la incoación de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del citado inmueble, el Director General de Cultura,

RESUELVE
Primero.- Incoar expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria del inmueble denominado «Casona de La Sierra», en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo.

Segundo.- En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Quinto.- Que la Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de junio de 2002.–El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción del inmueble

La Casona de La Sierra, es una edificación del primer tercio del siglo XVIII. Su fachada principal está dividida en dos pisos por una friso; en el piso inferior se abre un amplio soportal precedido por dos arcadas de medio punto. En el piso superior se abren dos balcones, enmarcados por moldura rectilínea muy abultada, que se sitúan sobre los dos arcos laterales del soportal, sobre el arco central encontramos el escudo de armas de la familia Ceballos y Villegas.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble, a favor de la «Casa-Torre de Hoyos» en Villanueva de la Peña, término municipal de Mazcuerras.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2002, en el que se desestima la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa-Torre de Hoyos, en Villanueva de la Peña, término municipal de Mazcuerras, por no reunir méritos histórico-artísticos suficientes y se ordena que, por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se proceda a la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Local, a favor del citado inmueble, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, incoar expediente de declaración de Bien de Interés Local (BIL) con categoría de inmueble, a favor de la Casa-Torre de Hoyos, en Villanueva de la Peña, término municipal de Mazcuerras.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de Mazcuerras que, según lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 11/1998, la incoación de un expediente para la declaración de Bien de Interés Local determina, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata de la protección prevista en la citada Ley para los Bienes Catalogados. Asimismo, en virtud del artículo 66.2, cualquier intervención o cambio de uso en un inmueble de interés local o en su entorno precisará la notificación previa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria en un plazo de diez días, previos a la concesión de la licencia, o en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, describir para su identi-

ficación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, que aparece en el Anexo de la presente Resolución.

Cuarto.- Que la presente Resolución se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria.

Quinto.- Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los interesados, así como al Ayuntamiento de Mazcuerras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de junio de 2002.–El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción.

La Casa-Torre de Hoyos fue construida en el siglo XVII, siendo su estilo barroco. Consta de tres pisos y porta en la fachada principal dos escudos. Las fachadas laterales tienen remate escalonado con pináculos, repitiéndose este elemento decorativo de tradición renacentista en el resto de las fachadas.

Delimitación de entorno y motivación.

La Casa-Torre de Hoyos está ubicada en el barrio de Villa Martín, Localidad de Villanueva de la Peña (Mazcuerras) Su entorno de protección está comprendido en un círculo de 50 metros de radio, teniendo como centro la Casa-Torre.

Los criterios seguidos para definir la delimitación del entorno del inmueble están en función de evitar las intervenciones que afecten a su contemplación y valores histórico-artísticos.

